

SECRETO

CONTRATO 3

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

ANEXO X(B)

CERTIFICADO DE ACEPTACION DE MATERIALES

A: VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED.

Fecha:

De acuerdo con el Artículo 6.3 del CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA entre Estado Argentino, Comandante en Jefe de la Armada y nosotros CERTIFICAMOS por el presente que los MATERIALES siguientes han sido aceptados -por cuenta del Estado Argentino:

ITEM Nº	ORDEN DE COMPRA C/MNE Nº	Nº DE PARTE, CATA- LOGO O REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PAGOS PARCIALES	PRECIO

00AR
162

Preparado por:

Por.: VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED

Firmado:

Por: EL ESTADO NACIONAL ARGENTINO
Comandante en Jefe de la Armada



SECRETO

"POR LA PRESENTE SE ACUERDA"



1.- Agregar un nuevo artículo 1.5 que diga:

"Toda referencia aquí a los Artículos y Anexos será considerada como referencia a los Artículos de y Anexos al Contrato de Asistencia, fechado el 28 de octubre de 1969, excepto cuando se especifique que corresponden a otro documento.

2.- El artículo 2.1 queda reemplazado por el siguiente:

"El personal que el CONTRATISTA proporcione al ESTADO cumplirá funciones de asesoramiento durante la construcción del BUQUE, teniendo además a su cargo la instalación de aquellos elementos, equipos y sistemas listados en el ANEXO II, que por sus características, requieren conocimientos especiales para su instalación."

3.- Artículo 2.2. Los dos primeros renglones son reemplazados por

"El Anexo I es cancelado y reemplazado por el ANEXO I (Revisado a este Acuerdo de Enmienda No 2 al Contrato de Asistencia. En el Anexo I (Revisado) mencionado se detalla lo siguiente con respecto al personal indicado en el Artículo 2.1."

4.- El Artículo 2.2 f) es reemplazado por:

"Fecha estimada por el ASTILLERO para que el personal concurra al ASTILLERO, tomando como base el Programa de Construcción del Buque, preparado por el ASTILLERO y que figura como Anexo IX."

5.- El Artículo 2.2. g) es reemplazado por:

"Permanencia estimada en el ASTILLERO en base al Programa que figura como Anexo IX."

6.- En el Artículo 2.4. reemplazar el primer párrafo por el siguiente:

"La cantidad de personal que figura en el Anexo I (Revisado) ha sido estimada conjuntamente por el CONTRATISTA, sobre la base de la visita de sus representantes al ASTILLERO y por el ASTILLERO, para cumplir los requerimientos del Programa de Construcción que figura como Anexo IX. En consecuencia el ESTADO se reserva el derecho de modificar esos números, quedando el CONTRATISTA obligado a aceptarlos, dentro de los siguientes límites:"

En el resto del Artículo reemplazar cada vez que se cite "ANEXO I" por "ANEXO I (REVISADO)".

COAR

162

SECRETO
WILLIAMS & GLYN'S BANK LIMITED

3428



INTERNATIONAL BANKING DIVISION

PO BOX 450
5-10 GREAT TOWER STREET
LONDON EC3R 5DH

TELEPHONE
01-626 3270

TELEX
887571/2

CABLES
WILLGLYN
LONDON EC3

11th May, 1979

The Argentine National State -
Commander-in-Chief of the Navy.

Sir,

AN AGREEMENT SUPPLEMENTAL TO THE
SECOND SHIP FINANCIAL AGREEMENT
AS AMENDED, MADE BETWEEN WILLIAMS
& GLYN'S BANK LIMITED ACTING ON
BEHALF OF THEMSELVES, BARCLAYS
BANK LIMITED AND NATIONAL WESTMINSTER
BANK LIMITED

We are pleased to confirm that Mr. Anthony Charles
Killick, a Deputy Director of Williams & Glyn's Bank
Limited ("the Bank"), has been duly authorised to sign
the above-mentioned Supplemental Agreement on behalf of
the Bank.

Yours faithfully,
For WILLIAMS & GLYN'S BANK LIMITED

S. Procter
Chief Executive

COAR
162

Registered in England Registration No. 952374



Registered Office : 20 Birchin Lane London EC3P 3DP

A MEMBER OF THE NATIONAL AND COMMERCIAL BANKING GROUP

~~SECRET~~

3428

Vickers Shipbuilding Group Limited

A member company of British Shipbuilders

Barrow Shipbuilding Works PO Box 6 Barrow-in-Furness Cumbria LA14 1AB

Telephone 0229 20351



Your Ref
Our Ref

Date 20th April, 1979.

Telex Barrow 65171 VICVSB G

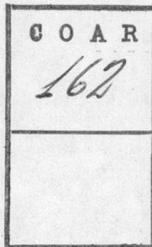
Telegrams & Cablegrams Vicarmsea Barrow-in-Furness

TO WHOM IT MAY CONCERN

This is to confirm that Mr. John Davies, Group Commercial Director, be given full authority to sign on behalf of Vickers Shipbuilding Group Limited the Contract Amendment Number 2 to the Technical Assistance Agreement with the Argentine Naval Authorities and also the Premium Guarantee Agreement with the Export Credit Guarantee Department, London in this connection. A specimen signature is given below.

Yours faithfully,

CHAIRMAN



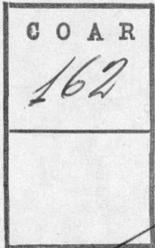
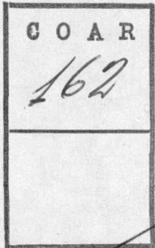
J. DAVIES
GROUP COMMERCIAL DIRECTOR

6
SECRETU



Naval, quién fue debidamente autorizado para ello y que una vez firmados estos documentos constituyen obligaciones legalmente válidas y obligatorias del Estado, quién está plenamente habilitado y facultado para contraerlas en virtud de las leyes de la República Argentina

- (iii) Los Pagarés enumerados en el Apéndice B(3) del presente Convenio han sido firmados en nombre del Estado por el Director General del Material Naval, quién fue debidamente autorizado para ello y constituirán, una vez entregados por el Estado a los Banqueros o liberados a los Banqueros, de acuerdo con las presentes instrucciones, obligaciones legalmente válidas y obligatorias del Estado según estos términos;
- y
- (iv) cualquier permiso, licencia o autorización necesaria, que se refiera a la adquisición de servicios y materiales de acuerdo a los términos de la Enmienda No. 2 al Contrato de Asistencia, y a los términos financieros y de pago del mismo en libras esterlinas en el Reino Unido han sido concedidos.



SECRETO

APPENDIX L

TIFE 42 DESROCYER S.A.A. - 02 "SANTISIMA TRINIDAD"

3RD CONTRACT - TECHNICAL ASSISTANCE

QUARTERLY REPORT OF U.K. PERSONNEL

CERTIFICATE OF PERFORMANCE - ANNEX X (A)

QUARTER.....



ANNEX I (REVISED) REF. NO.	GRADE	NAME OF ADVISER	ADVISER'S OCCUPATION	EMPLOYER	NO. OF DAYS THIS QUARTER	RATE PER DAY (£)	TOTAL (£)
<i>[Handwritten mark]</i>							

GOAR
162

FOR A.F.N.E.

FOR THE ARGENTINE NATIONAL STATE
COMMANDER-IN-CHIEF OF THE NAVY.

PREPARED BY:
FOR VICKERS SHIPBUILDING GROUP LTD.

SIGNED: -.....

(INSPECTOR)

SIGNED: -.....

(INSPECTOR)

THIRD CONTRACT
ANNEX V (REVISED)

SECRETO

METHOD OF PAYMENT OF THE CONTRACTUAL PRICE (REVISED)



	PAYMENTS		
	STATE £	FINANCIER £	TOTAL £
Payments claimed against ANNEXES I and III to 1st January 1977	43,132	244,418	287,550
Remainder of first 5% of CONTRACTUAL PRICE paid by the STATE	18,250	-	18,250
Initial payment within 30 days of signing AMENDMENT NO. 2	133,623	-	133,623
Payments based on ANNEX I (REVISED)			
January - March 1977	2,756	23,429	26,185
April - June 1977	2,581	21,935	24,516
July - September 1977	2,185	18,572	20,757
October - December 1977	2,185	18,572	20,757
January - March 1978	4,536	38,557	43,093
April - June 1978	11,551	98,101	109,732
July - September 1978	15,525	131,966	147,491
October - December 1978	21,975	186,784	208,759
January - March 1979	31,454	267,356	298,810
April - June 1979	45,868	389,881	435,749
July - September 1979	59,419	505,057	564,476
October - December 1979	55,960	475,661	531,621
January - March 1980	41,617	353,744	395,361
April - June 1980	4,604	39,137	43,741
July - September 1980	920	7,820	8,740
October - November 1980	610	5,186	5,796
Sub-Total	498,751	2,826,256	3,325,007
Amount available to cover PRICE VARIATION, modifications, etc., as required by the STATE	360,395	2,042,238	2,402,633
Total	859,146	4,868,494	5,727,640
	15%	85%	100%

JOAR

162

Amount available to cover PRICE VARIATION, modifications, etc., as required by the STATE

Total

SECRETO

APENDICE D (2)



ENMIENDA A LA CARTA DE FIDEICOMISO

De mi mayor consideración:

1. Con referencia a nuestra carta a Uds. fechada el 5 de mayo de 1976 (en adelante llamada "La Carta de Fideicomiso").
2. En consideración a la firma por ustedes de un Convenio Suplementario con nosotros en los términos del documento adjunto a la presente, que hemos inicialado con fines de identificación, el cual es Suplementario al Convenio Financiero de la Segunda Nave celebrado entre nosotros el 10 de noviembre de 1969 y enmendado el 1 de junio de 1970, 17 de diciembre de 1974 y el 5 de mayo de 1976 por la presente, y en forma irrevocable, los instruímos a enmendar la Carta De Fideicomiso de la siguiente forma:

- (A) En el Párrafo 4 agregar un nuevo subpárrafo (d) "de la Serie F hasta el monto de un Pedido de Pago Válido respecto a servicios prestados y materiales suplidos bajo la Enmienda No. 2 al Contrato de Asistencia."
- (B) En el Párrafo 6(1) substituir las palabras "D,AA,BB,y DD" por "D,AA,BB,DD y F".
- (C) En el Párrafo 6(3) substituir las palabras "Series E,CC o EE Pagarés de Interés" por "Pagarés de Interés Series E,CC,EE o G".

3. Les agradeceremos tengan a bien acusar recibo de la presente y manifestar vuestra conformidad con su contenido.

COAR

162

Por y en representación del
ESTADO NACIONAL ARGENTINO
Comandante en Jefe de la Armada

FIRMADO Director General del Material Naval

Ack.

SECRETO



La suma total disponible para Servicios y adquisición de Materiales establecida en esta Enmienda N° 2 y su correspondiente Acuerdo Financiero es de CINCO MILLONES SETECIENTAS VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA LIBRAS ESTERLINAS (£ 5.727.640.-) Quince por ciento (15%) a pagar directamente por el ESTADO y ochenta y cinco por ciento (85%) a través del FINANCISTA. En el caso de existir pagos que excedan la suma total disponible dentro de esta Enmienda N° 2 y el correspondiente Acuerdo Financiero, el ESTADO pagará el cien por ciento (100%) directamente al CONTRATISTA.-"

24.- En el Artículo 7.1. a) agregar el siguiente párrafo:

"Alternativamente dicho personal puede elegir permanecer en la República Argentina sin regresar al Reino Unido al final del período de los primeros seis meses, en cuyo caso el pasaje adicional de ida y regreso puede ser usado por familiares."

25.- Reemplazar el Artículo 7.1. b) por el siguiente:

"Por cada día completo de permanencia en la REPUBLICA ARGENTINA, en concepto de gastos de alojamiento, comida y movilidad entre el lugar de alojamiento, y el ASTILLERO, las siguientes sumas a partir del 1º de enero de 1977:

Gerente	DIEZ MIL PESOS	(\$ 10.000.-)
Ingeniero	OCHO MIL QUINIENTOS PESOS	(\$ 8.500.-)
Técnico	SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS	(\$ 7.800.-)

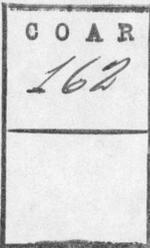
Estos importes se ajustarán trimestralmente de acuerdo con los Indices Oficiales de la DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS, correspondientes al costo del nivel medio de vida. Además, en ocasión de efectuarse reajustes, se abonará el incremento mensual resultante por aplicación del Índice de costo del nivel medio de vida para los dos primeros meses comprendidos desde el reajuste anterior."

26.- Reemplazar el Artículo 8.3. por el siguiente:

"El monto máximo de esta garantía no excederá a la suma del PRECIO TOTAL DE AYUDA TECNICA, indicado en el Artículo 4.1.) más el PRECIO TOTAL SUPLEMENTARIO DE AYUDA TECNICA indicado en el Artículo 4.6.).

27.- En el Artículo 13.1.a) agregar después de ANEXO I, lo siguiente "(REVISADO)".

28.- En el Artículo 13.1.c) después de la palabra ANEXO agregar lo siguiente: "(REVISADO)".



SECRETO

APPENDIX M

CONTRACT 2

TECHNICAL ASSISTANCE AGREEMENT

ANNEX X (B)

CERTIFICATE OF ACCEPTANCE OF MATERIALS



To: VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED

Date:

In accordance with Article 6.3 of the TECHNICAL ASSISTANCE AGREEMENT between the Argentine State, Commander-in-Chief of the Navy and yourselves we hereby CERTIFY that the following MATERIALS have been accepted on behalf of the Argentine State:

ITEM NO.	QUNE PURCHASE ORDER NO.	PART, CATALOGUE OR REFERENCE NO.	DESCRIPTION	QUANTITY	PART PAYMENTS	PRICE
<i>[Handwritten mark]</i>						
COAR 162						

[Handwritten signature]

Prepared by:

Signed:

For: VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED

For: THE ARGENTINE NATIONAL STATE
COMMANDER-IN-CHIEF OF THE NAVY.

SECRETO

3428



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 28 DIC 1979

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA y lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 7796 "S" del 3 de diciembre de 1969, se aprobó la contratación del suministro de la asistencia técnica necesaria para la construcción en la República Argentina de una Fragata, obra que se está realizando en el Astillero Río Santiago de la Empresa ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD ANONIMA (AFNE S.A.).

Que por el citado artículo 1º, inciso f) se aprobó el respectivo convenio financiero.

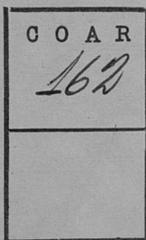
Que se ha tramitado con la firma contratista la inclusión de diversas modificaciones al contrato original, que son resultado de diversos avances observados en el área.

Que para atender sus erogaciones se gestionó la aportación de fondos por parte del mismo grupo financiero con el que se suscribiera el convenio de préstamo aún en vigencia.

Que el resultado obtenido ha sido favorable, habiéndose suscripto los respectivos documentos modificatorios.

Que la operación encuadra en los artículos 56, inciso 3º, apartados c), g) y h) de la Ley Nacional de Contabilidad.

Por ello,



an 7

SECRETO



15.- En el Artículo 4.4.) suprimir:

"en concepto de fijación de precios"

16.- El Artículo 4.6.)debe ser reemplazado totalmente por el siguiente:

"Tomando como base los PRECIOS POR AYUDA TECNICA incluidos en el Anexo I (Revisado) las cifras indicadas en los artículos 4.1.) y 4.3.) son aumentadas por los montos siguientes (de aquí en adelante llamadas el PRECIO TOTAL SUPLEMENTARIO DE LA AYUDA TECNICA Y EL PRECIO TOTAL SUPLEMENTARIO DE LOS SERVICIOS PARA EL PROYECTO, respectivamente).

PRECIO TOTAL SUPLEMENTARIO DE LA AYUDA TECNICA	£	1.799.295
PRECIO TOTAL SUPLEMENTARIO POR LOS SERVICIOS PARA EL PROYECTO	£	365.664

17.- Agregar como artículo 4.7.), lo siguiente:

"De acuerdo con lo expresado en el Artículo 3.11) la cifra indicada en el Artículo 4.2.) es ajustada a los montos realmente abonados por el ESTADO al CONTRATISTA en concepto de CAPACITACION (de aquí en adelante PRECIO TOTAL DEFINITIVO DE CAPACITACION) y que totaliza la suma de £ 96.667.-"

18.- Agregar como Artículo 4.8.), lo siguiente:

"Como consecuencia de los cambios introducidos al Capítulo 5 por esta Enmienda Nº 2, y teniendo en cuenta los montos totales abonados en concepto de fijación de precios hasta el 31 de diciembre de 1976, la cifra indicada en el Artículo 4.4.) es ajustada a la suma de £ 13.693 como valor definitivo.

19.- Agregar como Artículo 4.9.) lo siguiente:

"La suma de los importes mencionados en los Artículos 4.1.), 4.3.), 4.6.), 4.7.) y 4.8.) que asciende a £ 3.325.007.- se denominará en adelante PRECIO CONTRACTUAL (Revisado) y la diferencia de este PRECIO CONTRACTUAL REVISADO respecto al PRECIO CONTRACTUAL indicado en el Artículo 4.5.) que asciende a £ 2.097.367.- se denominará en adelante PRECIO CONTRACTUAL SUPLEMENTARIO."

20.- Agregar como Artículo 4.10) lo siguiente:

COAR

162

SECRETO

DESTRUCTOR TIPO 42 A.R.A. -02 "SANTISIMA TRINIDAD"

CONTRATO 3 - ASISTENCIA TECNICA

REGISTRO TRIMESTRAL DEL PERSONAL BRITANICO

CERTIFICADO DE PERFORMANCE - ANEXO X(A)



Dependencia:.....

ANEXO I (REVISADO)* Nº DE REFERENCIA	GRADO	NOMBRE DEL ASESOR	OCCUPACION DEL ASESOR	EMPLEADOR	Nº DE DIAS DEL TRIMESTRE

POR A.F.N.E.

POR EL ESTADO NACIONAL ARGENTINO
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

PREPARADO POR.....
POR VICKERS SHIPBUILDING GROUP LTD.

FIRMADO:.....
(INSPECTOR.)

FIRMADO:.....
(INSPECTOR)

COAR
162



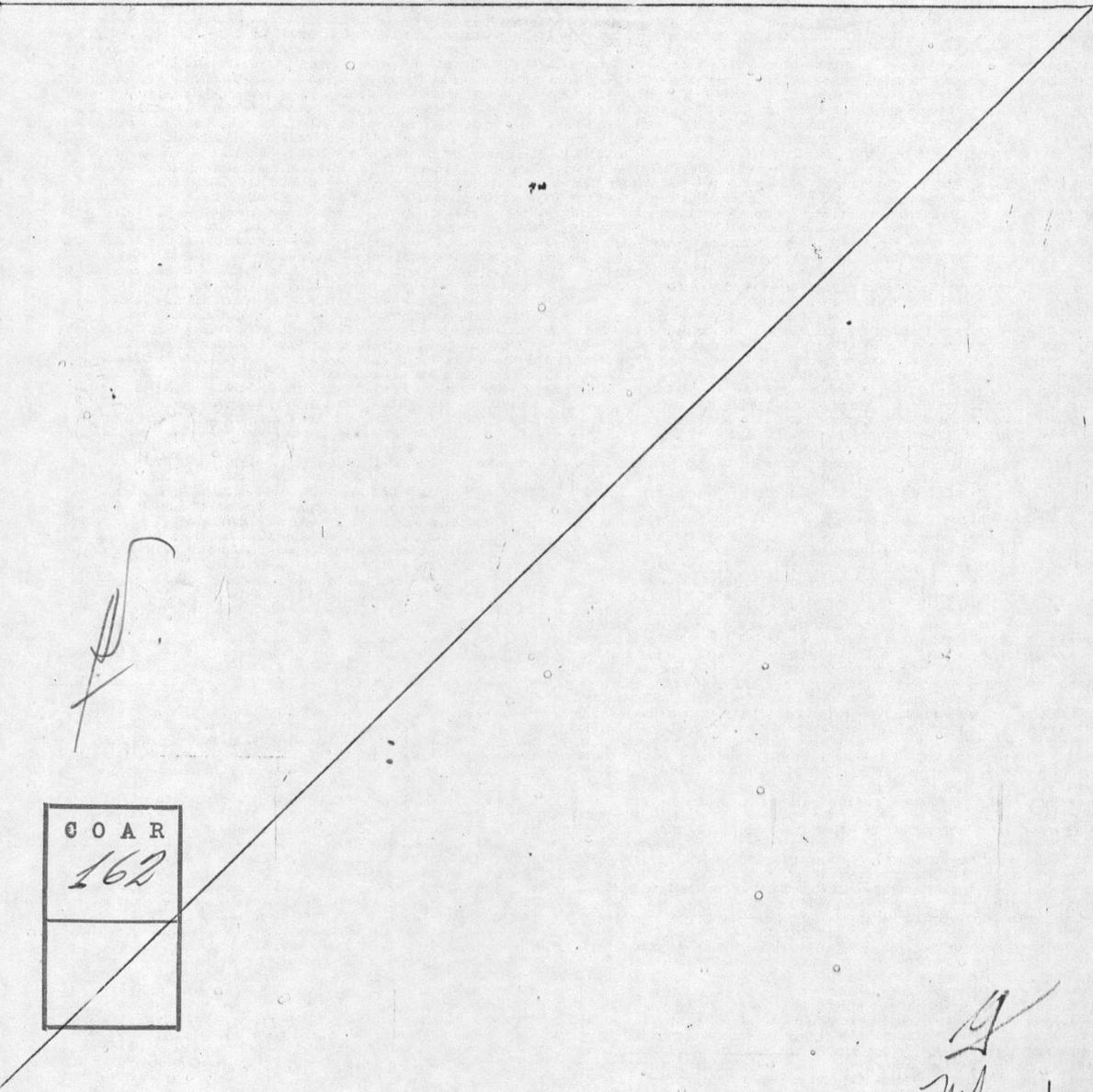
[Handwritten signature]

SECRETO



1. GARANTIAS

Los Banqueros por este Convenio garantizan que están debidamente autorizados por el Sindicato para celebrar en nombre del mismo este Convenio y realizar todos los actos y gestiones en su representación con respecto a cualquier cuestión que surja de este Convenio y el Estado declara que ha recibido todas las autorizaciones necesarias para el otorgamiento y cumplimiento de este Convenio.



[Handwritten signature]

GOAR
162

[Handwritten signature]

SECRETO



y materiales permitido fué incrementado en la cantidad de £4,500,000

- E. (i) Este Convenio ha sido firmado; y
 - (ii) La Enmienda No. 2 del Contrato de Asistencia ha sido firmada por el Director General Del Material Naval de la Armada Argentina
- F. Este Convenio se firma ad referendum del Poder Ejecutivo del Estado Nacional Argentino
- G. Los Banqueros, en representación del Sindicato, han acordado con El Estado proveer montos para asistir la financiación de aquellos elementos de la Enmienda No. 2 del Contrato de Asistencia que se refieran a servicios y materiales de origen del Reino Unido bajo los términos y condiciones que se mencionan en adelante.
- H. El Estado deberá:
 - (i) extender Pagars adicionales denominados "Serie F" y "Serie G" por los montos y las fechas de vencimiento que se indican en el Apéndice B(3) del presente Convenio;

y
 - (ii) confeccionar la Enmienda a la Carta de Fideicomiso de acuerdo a la forma indicada en el Apéndice D(2) del presente convenio y depositar los pagarés de la "Serie F" y "Serie G" con los Banqueros para ser ejecutados en un todo de acuerdo con ésta

POR LO TANTO SE CONVIENE por y entre las parte aquí presentes lo siguiente:

COAR
162

[Handwritten signatures and initials]



SECRETO

REVOLUCION ARGENTINA
MAY 1 (REV. 15)
U.S. PROCONSUL IN ARGENTINA

REF. NO.	RANK	CONTRACTOR OR SUB-CONTRACTOR	ALICE AND GUIDANCE DUTIES	PERIOD OF SERVICE (MONTHS)	DATE OF COMMENCEMENT	PRICE PER DAY (7 DAY WEEK, 52 WEEK YEAR)		AT ORIGINAL CONTRACT RATES (£)	AT REVISED CONTRACT RATES (£)
						ORIGINAL CONTRACT RATES (£)	REVISED CONTRACT RATES (£)		
36	Weapons Engineer	V.S.B.	Charts & T.A.L., Compass, E.M. Log, Plot Tables. Advise and assist assembly, installation and S.T.V.	12	Apr. 79	13.57	65	4,967	23,790
37	Weapons Engineer	V.S.B.	Advice on I.I. Control over V.E.B. during S.T.V. Cerlikons & R.L.S. Def. Post. Installation advice on Torpedo Tubes	9	July 79	13.57	65	3,732	17,675
38	Weapons Engineer	V.S.B.	C.S.A.I. I.I. of S.T.V. L.A.S.1 Mission with Armament Engineer	6	Apr. 79	13.57	65	2,483	11,895
39	Weapons Engineer	V.S.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Installation Supervision	8	Apr. 79	13.57	65	3,311	15,660
40	Weapons Installation Manager	V.E.P.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Mechanical S.T.V.	26	Mar. 78	22	129	17,424	102,108
41	Test Engineer	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical S.T.V.	16	Dec. 78	20	90	9,740	43,830
42	Test Engineer	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Mechanical	12	Dec. 78	20	90	7,300	32,850
43	Test Engineer	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	16	Dec. 78	20	90	9,740	43,830
44	Test Engineer	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Mechanical	12	Dec. 78	20	90	7,300	32,850
45	Foreman	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	26	Mar. 78	20	90	15,840	71,280
46	Foreman	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	7	June 78	20	90	4,280	19,260
47	Fitter	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	10	Mar. 78	12	67	3,672	20,502
48	Fitter	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	11	Mar. 78	12	67	4,044	22,579
49	Fitter	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	11	Mar. 78	12	67	4,044	22,579
50	Fitter	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	24	Mar. 78	12	67	8,772	48,977
51	Fitter	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	25	Apr. 78	12	67	9,132	50,967
52	Fitter	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	20	Mar. 78	12	67	7,320	40,870
53	Coppersmith	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	7	June 78	12	67	2,568	14,338
54	Electrician	V.P.D.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	7	June 78	12	67	2,568	14,338
55	Electrician	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	12	June 78	12	67	4,380	24,455
56	Electrician	V.E.B.	C.V.S.30 & 4.5" Mk.8 Mounting Electrical	22	June 78	12	67	8,040	44,890
57A	Manager	Holls Royce	Base Frames & Power Turbine Installation Completion of installation and alignment with downtakes & uptakes. Pre-commissioning of Turbines Basin & Sea Trials	9	Apr. 79	30	194	8,950	53,350
57B	Engineer	Holls Royce	Diurnal Generators, Alignment, crankshaft deflections Attendance at	4	Sep. 79	30	194	3,660	23,668
58	Manager	Palman	Diurnal Generators, Alignment, crankshaft deflections Attendance at	2	Feb. 79	30	119	1,170	8,170

G O A R
162



SECRETO



(o sea, costos reclamados hasta el 1º de enero de 1977;
£ 287.550,- más costos estimados en el Anexo I (Revisado)
incluyendo el 25 % para Servicios para el Proyecto;
(£ 3.037.457),- los pagos serán efectuados directamente por
el ESTADO o a través del FINANCISTA de la siguiente manera:
Un pago de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTITRES
LIBRAS ESTERLINAS (£ 133.623,-) será efectuado a través del
FINANCISTA al CONTRATISTA directamente por el ESTADO, de
acuerdo con el plan de pagos del Precio Contractual (Revisado)
indicado en el Anexo V (Revisado), dentro de los treinta (30)
días de la fecha en que el ESTADO comuniqué al CONTRATISTA
que esta Enmienda Nº 2 al CONTRATO haya sido aprobada y rati-
ficada por Decreto del Poder Ejecutivo del Estado Nacional
Argentino.

En adelante, las facturas serán presentadas trimestralmente
por el CONTRATISTA basadas en la Asistencia Técnica prestada
por el CONTRATISTA de acuerdo con el Anexo I (Revisado) en
la forma del Anexo X complementado por un Certificado de
Performance cuyo modelo figura en el Anexo X (A) debidamente
firmado por el ESTADO de acuerdo con el Artículo 6.1.-
El pago será diez por ciento (10 %) en forma directa por el
ESTADO y ochenta y cinco por ciento (85%) a través del
ACUERDO FINANCIERO.

Además, con respecto a la Variación de Precios calculadas
trimestralmente de acuerdo con el Capítulo 5, las facturas se-
rán presentadas en la forma del Anexo X complementada por un
Certificado de Performance incluido en el Anexo X (A). El pago
será quince por ciento (15 %) en forma directa por el ESTADO
y ochenta y cinco por ciento (85 %) a través del ACUERDO
FINANCIERO.

Además, con respecto a los Materiales comprados, las facturas
serán presentadas en la forma del Anexo X, de acuerdo con los
términos y condiciones de la Orden de Compra que se coloque,
complementada por un Certificado de Aceptación en la forma
del Anexo X (B) firmado por un inspector. El pago será quince
por ciento (15%) en forma directa por el ESTADO y ochenta y
cinco por ciento (85%) a través del ACUERDO FINANCIERO.-

COAR

162

SECRETO



"Las partes declaran que el PRECIO CONTRACTUAL (REVISADO) es estimativo ya que los importes indicados en el Artículo 4.6.) no han podido ser determinados en forma definitiva, a la fecha de esta Enmienda Nº 2, respecto a cantidad de personal a suministrar por el CONTRATISTA, ni incluye sumas que deba pagar el ESTADO al CONTRATISTA de acuerdo con las previsiones del Capítulo 5"

21.- El Capítulo 5 será reemplazado totalmente por el siguiente:

Capítulo 5

Variación de Precios

5.1. Los PRECIOS POR AYUDA TECNICA que figuran en el Anexo I (Revisado) están sujetos a reajuste de acuerdo con la variación del "Index of Average Earnings in the Shipbuilding and Marine Engineering Industries - Table 127" del Department of Employment Gazette."

El reajuste será calculado y pagado trimestralmente y será aplicado a las sumas a pagar por el ESTADO al CONTRATISTA calculadas en base a los precios indicados en ANEXO I (REVISADO) durante el período de tres meses previos a la fecha del ajuste, por aplicación a la suma así calculada de la siguiente fórmula:

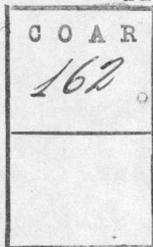
$$\frac{I \text{ Medio} - I \text{ Básico}}{I - \text{Medio}}$$

Donde I Medio es el promedio de los valores índices de los tres meses del período referido precedentemente e: I Básico es el valor índice publicado para el mes de diciembre de 1976.-

5.2. El costo de los SERVICIOS PARA EL PROYECTO también está sujeto a reajustes, de acuerdo con lo establecido en Artículos 6.1.) y 6.3.)".

22.- El Artículo 6.1. será reemplazado por:

"Trimestralmente, el CONTRATISTA informará al ESTADO los montos adeudados en concepto de AYUDA TECNICA y CAPACITACION suministrados de acuerdo con los precios establecidos en el ANEXO I (REVISADO), reajustados de acuerdo con el Capítulo 5 y en el ANEXO III.-

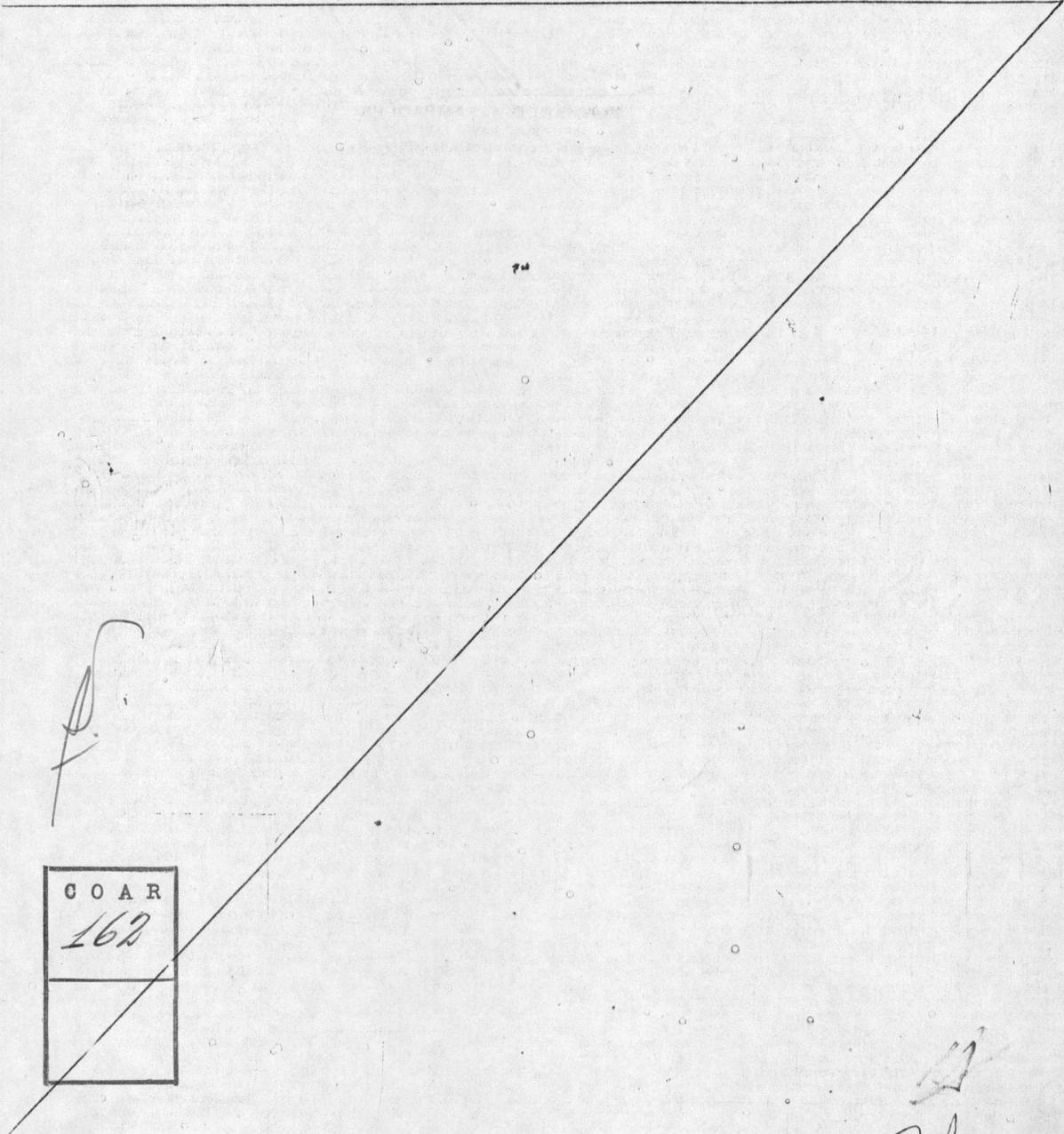


SECRETO



5. EJECUCION

Salvo cuando se disponga expresamente lo contrario en el presente, todos los términos y condiciones contenidas en el Convenio Financiero de la Segunda Nave seguirán rigiendo y teniendo efecto en todo momento en relación a este Convenio.



[Handwritten mark]

COAR
162

[Handwritten initials]

SECRETO



ANEXO VIII
(REVISADO)

CONTRATO DE ASISTENCIA

GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO

"A solicitud de la firma VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED con sede
 "en Barrow Shipbuilding Works, P.O. Box 6, Barrow-in-Furness, Cumbria
 "LA14 1AB, England, nos es grato comunicarles que este Banco

"..... se constituye en fiador liso y llano principal
 "pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división, ante
 "el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA hasta la
 "suma de de la oportuna devolución
 "al ESTADO NACIONAL ARGENTINO - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, de la
 "cantidad preindicada en los términos del CONTRATO DE ASISTENCIA
 "celebrado con la firma VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED con fecha
 "..... de de y que
 "constituye la suma que será abonada por el ESTADO NACIONAL ARGENTINO -
 "COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA estipulado en el Artículo 6.3 de ese mismo
 "Contrato por los gos que deba efectuar directamente el ESTADO NACIONAL
 "ARGENTINO - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA. De acuerdo con ello, este
 "Banco pondrá a disposición del ESTADO NACIONAL ARGENTINO - COMANDO EN
 "JEFE DE LA ARMADA cualquier suma hasta el monto señalado en el párrafo
 "anterior cuando le sea reclamada dentro de las condiciones previstas
 "en el referido Contrato en caso de no suministrar VICKERS SHIPBUILDING
 "GROUP LIMITED la contraprestación por igual valor que el correspondiente
 "al pago efectuado por el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - COMANDO EN JEFE DE
 "LA ARMADA, de inmediato y a simple requerimiento del mismo, sin
 "necesidad de ninguna clase de interpelaciones o tramitaciones y sin
 "que sea necesario constituir en mora al obligado directo"
 "Esta garantía tiene validez hasta el cumplimiento de la prestación
 "pertinente por parte de VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED de acuerdo
 "al CONTRATO DE ASISTENCIA."

COAR
162

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse en todas sus partes los documentos con-
tractuales cuya fotocopia autenticada obra agregada como Anexo
Nº 1 al presente decreto y forma parte integrante del mismo, sus-
criptos por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA y las firmas VICK-
ERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED y WILLIAMS & GLYN'S BANK LIMITED,
que constituyen modificaciones a los convenios aprobados por el
artículo 1º, incisos c) y f) del Decreto Nº 7796"S" del 3 de di-
ciembre de 1969.-

ARTICULO 2º.- Las erogaciones resultantes de las modificaciones
a los convenios que se citan en el artículo 1º del presente de-
creto se imputarán a la partida Ejercicio 1979 - 2.10 - 47 - 013
- 0.379 - 51 - 5110 - 280, y sus equivalentes de ejercicios suce-
sivos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.-

DECRETO "S" 3428

[Handwritten initials]

Secret. Cene al
Prasidien
Subs. Leg y tecn
Secret. General

COAR
162
16-X-79
3880

[Handwritten signature]
DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]
CONTRAALMIRANTE (R. E.) DAVID R. H. de la RIVA
MINISTRO DE DEFENSA

[Handwritten initials]

SECRETO



I. El Acuerdo Financiero de la Segunda Nave se leerá e interpretará desde la fecha en que el presente Convenio tenga efectividad como si:

(I) En el Proviso (2) del párrafo I

(i) en la línea 2 por la cantidad £14,909,350 hubiera sido substituída la cantidad £18,734,350

(ii) el subpárrafo (iv) hubiera sido cancelado y hubiera sido substituído por un nuevo subpárrafo (iv) a leer: "(iv) £4,868,494 pueden ser en respecto de servicios prestados y materiales suplidos bajo la Enmienda al Contrato de Asistencia"

(2) El subpárrafo (iii) del Proviso (3) del Párrafo I hubiera sido

cancelado y hubiera sido substituído por un nuevo subpárrafo

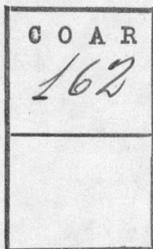
(iii) a leer: "(iii) en relación a los servicios prestados y materiales suplidos bajo la Enmienda al Contrato de Asistencia no excederá, salvo que los Banqueros hayan aceptado lo contrario, acumulativamente el total acumulativo especificado en la Columna 2 de Apéndice A(2), con anterioridad a la fecha especificada contra dicho total acumulativo en la Columna I del mencionado Apéndice"

(2) En el Párrafo 2

(i) en el subpárrafo (1) línea 3 por "seis" hubiera sido substituído "siete" y en la línea 4 por "Apéndices B,B(1) y B(2)" hubiera sido substituído "Apéndices B,B(1),B(2) y B(3)"

(ii) en el subpárrafo (2) por "Pagaré Principales de Series D, Series AA, Series BB y Series DD" hubiera sido substituído por "Series D, Series AA, Series BB, Series DD y Series F"

(iii) en subpárrafo (2) por las palabras "Apéndices B,B(1) y B(2)" hubiera sido substituídas las palabras "Apéndices B,B(1), B(2) y B(3)"



[Handwritten signatures and initials]

EL PRESENTE CONVENIO se celebra a los 10 días del mes de Mayo de 1979 entre WILLIAMS & GLYN'S BANK LIMITED (en adelante llamado "Los Banqueros"), con domicilio en 20 Birchin Lane, Londres EC3P 3DP quienes actúan en su propio nombre y en el de BARCLAYS BANK INTERNATIONAL LIMITED, con domicilio en 168 Fenchurch Street, Londres EC3P 3HP, como agente de BARCLAYS BANK LIMITED con domicilio en 54 Lombard Street, Londres EC3P 3AH y el NATIONAL WESTMINSTER BANK LIMITED, con domicilio en 41 Lothbury, Londres EC2P 2BP (en adelante llamados "El Sindicato"), por una parte y el ESTADO NACIONAL ARGENTINO-COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA (en adelante llamado "El Estado") por la otra.



POR CUANTO:

- A. Este Convenio es suplementario de un convenio firmado el 10 de noviembre de 1969 y celebrado entre los Banqueros y el Estado para colaborar en la financiación del Contrato de Materiales y el Contrato de Asistencia (según se define en dicho convenio) y el que en adelante se llamará "El Convenio Financiero de la Segunda Nave".
- B. El Convenio Financiero de la Segunda Nave fue enmendado por un Convenio Suplementario firmado el 1 de Junio de 1970 otro Convenio Suplementario firmado el 17 de diciembre de 1974 y otro Convenio Suplementario firmado el 5 de Mayo de 1976 y las referencias que aquí se hagan al Convenio Financiero de la Segunda Nave estarán referidas a dicho Convenio con sus respectivas enmiendas.
- C. Este Convenio es suplementario del Convenio Financiero de la Segunda Nave y todas las definiciones aquí utilizadas tendrán el mismo significado, a menos que se indique expresamente lo contrario.
- D. Con el previo consentimiento escrito de los Banqueros el Contrato de Asistencia fue enmendado por un Convenio firmado 9 de Mayo 1979 entre las partes (en adelante llamado "Enmienda No. 2 del Contrato de Asistencia") (el Contrato de Asistencia así enmendado en adelante llamado "el Contrato de Asistencia Enmendado) y el valor de servicios

COAR

162

SECRETO

APENDICE A (2)



COLUMNA I

COLUMNA 2

En o después del 1 Enero 1979	£ 1,800,000
En o después del 1 Abril 1979	£ 2,700,000
En o después del 1 Julio 1979	£ 3,500,000
En o después del 1 Octubre 1979	£ 3,825,000
En o después del 1 Enero 1980	£ 4,500,000
En o después del 1 Abril 1980	£ 4,700,000
En o después del 1 Julio 1980	£ 4,750,000
En o después del 1 Octubre 1980	£ 4,868,494

J.

GOAR
162

27
22
AGK

SECRET

ARMED SERVICES
ANNEX 1 (REVISED)
FOR PERSONNEL IN ARMED SERVICES



REF. NO.	RANK	CONTRACTOR OR SUB-CONTRACTOR	DUTIES AND GUIDANCE DUTIES	PERIOD OF SERVICE (MONTHS)	DATE OF COMMENCEMENT	PRICE PER DAY (7 DAY WEEK, 52 WEEK YEAR)		AT ORIGINAL CONTRACT RATES (%)	AT REVISED CONTRACT RATES (%)
						ORIGINAL CONTRACT RATES (L)	REVISED CONTRACT RATES (L)		
1	Electrical Engineer	V.S.B. (D.T.O.)	During setting to work of equipment	18	Oct. 78	13.57	65	7,436	35,620
2	Electronics Engineer	V.S.B. (D.T.O.)	During setting to work of equipment	12	Oct. 78	13.57	65	4,953	23,725
3	Electrical Draughtsman	V.S.B.	Electrical systems, etc.	9	Jan. 77	9.29	55	2,257	13,365
A	(J. Rowan)			26	Sept. 77	9.29	55	7,348	43,505
B	(P. Llewellyn)			12	Apr. 79	9.29	55	3,400	20,130
5	Electrical Foreman	V.S.R.	Tests, trials & final installation procedures	5	Jan. 77	9.29	55	1,403	8,305
6	Electrical Foreman	V.S.B.	Installation of equipment	11	Apr. 79	13.57	65	4,546	21,775
7	Electrical Engineer	V.S.B.	During Commissioning - test and tune of radio communications equipment.	9	Jun. 79	13.57	65	3,718	17,810
8	Electrical Engineer	V.S.B.	S.T.W. radio communications equipment.	8	Jun. 79	13.57	65	3,325	15,925
9	Electrical Engineer	V.S.B.	S.T.W. radio communications equipment.	8	Jun. 79	13.57	65	3,325	15,925
10	Electrical Engineer	V.S.B.	Administration & liaison with ARA and A.F.N.E.	47	Jan. 77	13.57	80	18,405	114,400
18B	Marine Engineering Manager	V.S.B.		12	May. 79	13.57	65	4,967	23,790
19	Mechanical Commissioning Engineer	V.S.B. (D.T.O.)	During setting to work of equipment	34	Jan. 77	9.29	55	9,606	56,870
20	Marine Engineering Draughtsman	V.S.B.	Engineering drawings & documentation	12	Sep. 78	9.29	55	3,391	20,075
22	Mechanical Foreman	V.S.B.	Installation of machinery, etc.	12	Jun. 78	13.57	65	4,953	23,725
24	Mechanical Commissioning Engineer	V.S.B. (D.T.O.)	During setting to work of equipment.	12	Mar. 78	13.57	65	4,953	23,725
25A	Weapons Engineer	V.S.B.	Up to installation inspections	14	Feb. 79	13.57	80	5,767	34,000
25B	Weapons Manager	V.S.B.	Coordination of S.T.W. & liaison with A.F.N.E.	7	Apr. 79	13.57	65	2,904	13,910
26	Weapons Engineer	V.S.B.	Armaments S.T.W. & Weapons alignment	10	Dec. 78	13.57	65	4,125	19,760
27	Weapons Engineer	V.S.B.	MO9 & Firing System S.T.W., etc.	12	Feb. 79	13.57	65	4,953	23,725
28	Weapons Engineer	V.S.B.	S.T.W. '09	4	Oct. 79	13.57	65	1,669	7,925
29	Weapons Engineer	V.S.B.	S.T.W. Missile Firing System	12	Feb. 79	13.57	65	4,953	23,725
30	Weapons Engineer	V.S.B.	A.D.A. & Displays, installation, assist S.T.W.	7	July 79	13.57	65	2,918	13,975
31	Weapons Engineer	V.S.B.	A.D.A. Advice on installation. Assist S.T.W.	16	Feb. 79	13.57	65	6,595	31,590
32	Weapons Engineer	V.S.B.	Rebars E.W. & Data distribution, advise on installation & S.T.W.	11	Apr. 79	13.57	65	4,546	21,775
33	Weapons Engineer	V.S.B.		8	Jun. 79	13.57	65	3,325	15,925
34	Weapons Engineer	V.S.B.							

COAR
162



Handwritten signature and initials.

SECRETO

COAR
162

ARMADA REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO FINANCIERO

SUPLEMENTARIO

SECRETO

ENMIENDA Nº 2

CONTRATO DE ASISTENCIA



En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año 1979, entre el ESTADO ARGENTINO COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA (de aquí en adelante llamado el "ESTADO") representado por el Señor Director General del Material Naval, Vicealmirante Dn. Gabriel N. OLIVA, con domicilio legal en el Edificio LIBERTAD, calle Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Buenos Aires, por una parte, y VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED (de aquí en adelante denominado el "CONTRATISTA") con domicilio legal en Barrow-Shipbuilding Works, P.O. Box 6, BARROW-IN-FURNESS, CUMBRIA, LA14 1AB, INGLATERRA, representado a estos efectos por el Sr. J. DAVIES, Gerente Comercial

de VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED y de nacionalidad Británica, por la otra parte.

"De acuerdo y en virtud de una disposición del Gobierno Británico titulada 'Aircraft and Shipbuilding Industries Act 1977' (Ley de Industrias Aérea y Naval 1977) todas las obligaciones contraídas por VICKERS LIMITED como parte del Contrato de Asistencia de fecha 28 de Octubre de 1969 y su Enmienda Nº 1 del 15 de Mayo de 1970, (de aquí en adelante denominado CONTRATO DE ASISTENCIA), y todos los beneficios otorgados a ellos de acuerdo con lo estipulado en este CONTRATO DE ASISTENCIA son legalmente transferidos y/o otorgados y/o adquiridos por el mencionado VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED (Miembros del British Shipbuilders) con efecto a partir del 1º de Julio de 1977."

"Por cuanto esta Enmienda Nº 2 es suplementaria al CONTRATO DE ASISTENCIA, por el suministro de asistencia técnica al ESTADO por el CONTRATISTA en los términos y condiciones establecidas."

"Y considerando las demoras en la construcción del BUQUE que excedieron el período pertinente al que se hace referencia en el Artículo 14.2. del CONTRATO DE ASISTENCIA, debido a razones fuera del control del CONTRATISTA y del ESTADO, el ESTADO y el CONTRATISTA han acordado ciertas enmiendas al CONTRATO DE ASISTENCIA, según lo aquí establecido."

COAR

162

INTERNAL SECURITY
 ANNEX I (REVISED)
 U.K. EXPORT CONTROL REGULATIONS

SECRET



REF NO.	RANK	CONTRACTOR OR S.B.C. INTERFACER	VICE AND GUIDANCE DUTIES	PERIOD OF SERVICE (MONTHS)	DATE OF COMMENCEMENT	PRICE PER DAY (7 DAY WEEK, 52 WEEK YEAR)		AT ORIGINAL CONTRACT RATES (£)	AT REVISED CONTRACT RATES (£)
						ORIGINAL CONTRACT RATES (£)	REVISED CONTRACT RATES (£)		
59	Manager	I Plessey	Plastic controls check prior to running D.C.'s	1	Jan. 79	38	200	608	3,200
60	Manager	I S.M.M.	At dry docking when Control Tubes are shipped & propellers fitted. When C.P.P. System is operational.	6	Sep. 78	30	80	5,430	14,480
62	Manager	I Stone Platt	Auxiliary Boilers commissioning.	1	Jun. 79	30	106	240	848
63	Manager	I David Brown	Checks on Gearboxes & attendance on trials.	1	Oct. 79	30	122	930	3,782
64	Manager	I Brown Bros.	S.T.W. Steering gear & stabilisers & attendance at trials.	1	Dec. 78	20	178	620	5,318
66	Engineer	II E.S.D.	S.T.W. & attendance on trials of Control Systems.	1	May 79	38	114	1,178	3,534
67	Manager	I MacFarquart Scott.	Installation checks & S.T.W. Hydraulic Equipment.	6	Mar. 79	14	75	2,575	13,800
68	Manager	I M.J.N.	Balancing A/C System at completion of installation of C.W. & Ventilation to Ops. Room & 909.	4	May 79	12	157	1,476	19,311
69	Manager	I H.T.I.	S.T.W. A/C Machy. when ready for Commissioning.	1	Sep. 79	18	138	270	2,070
70	Manager	I G. Orton S.S.	Vertiflo lift installation & test.	1	Sep. 79	20	150	600	4,500
71	Manager	I Lightfoot	S.T.W. Refrigerating Machinery for Cold & Cool Rooms.	5 Days	Sep. 78	14	139	70	.645
72	Manager	I Walter Addo	S.T.W. C.O.2 installation	3 Days	Sep. 79	-	106	-	318
74	Manager	I Zone Controls	Main Switchboards. Inspect work. Assist with M.V. drop test Bugbars fitting of front Cubicles & breakers, breaker & O/L tests and S&B. operation checks.	1	Oct. 78	38	202	1,178	6,262
75	Manager	I H.S.D.	Install modifications to Primary and Secondary Control Panels.	18	Nov. 78	39	114	20,786	62,358
76	Manager	I S.G. Brown	Console Assist during S.T.W. Commissioning & Trials & bring to required modification state.	1	Feb. 80	38	125	1,102	3,625
77	Manager	I G.B.C.	S.C. Control System	1	Sep. 79	30	84	1,140	2,520
78	Manager	I Thorn	Tels, hose exchange and cable connections. Static Frequency Changers Mk.6	1	Apr. 79	-	152	-	-

GOAR
 162

[Handwritten signature]

SECRETO

APENDICE B (3)



LISTA DE PAGARES

PRINCIPALES PAGARES

SERIES F

ASISTENCIA ADICIONAL

<u>NO.</u>	<u>MONTO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>
F.1	956,250	956,250	I.I.81
F.2	956,250	1,912,500	I.7.81
F.3	956,250	2,868,750	I.I.82
F.4	956,250	3,825,000	I.7.82

PAGARES DE INTERES

SERIES G

<u>NO.</u>	<u>MONTO</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>
G.1.	83,773.97	I.7.79
G.2	139,472.60	I.I.80
G.3	143,044.52	I.7.80
G.4	144,616.43	I.I.81
G.5	106,693.92	I.7.81
G.6	72,308.22	I.I.82
G.7	35,564.64	I.7.82

GOAR

162

[Handwritten signatures and initials]

SECRETO

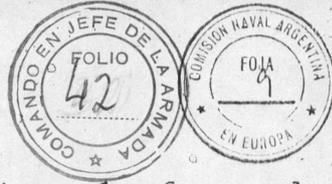
COAR
162

ARMADA REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

ENMIENDA No 2

SECRETO



29.- En el Artículo 13.2) reemplazar el primer párrafo por el siguiente:

"En el caso de demora atribuible al CONTRATISTA, después de la fecha de vigencia de esta Enmienda Nº 2, en la provisión de AYUDA TECNICA, que a juicio del ESTADO pueda causar demora en la construcción del BUQUE con respecto al PROGRAMA DE CONSTRUCCION preparado por el ASTILLERO, actualizado por el ESTADO al CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.) y vigente a la fecha de tal demora, el ESTADO lo comunicará de inmediato al CONTRATISTA y éste estará obligado a determinar, de acuerdo con el ESTADO, las medidas necesarias para subsanar la situación planteada."

30.- En el Artículo 13.4) reemplazar:

"al CONTRATISTA y al ESTADO" por "al CONTRATISTA y/o al ESTADO".

31.- En el Artículo 13.4.) reemplazar:

"la planificación P.E.R.T., lo que motivará una actualización de dicho plan"

por lo siguiente:

"El Programa de Construcción del BUQUE informado al CONTRATISTA por el ESTADO y reajustado de acuerdo con el Artículo 2.5.), lo que motivará una actualización de dicho programa",.....

32.- En el Artículo 13.7. agregar después de:

...."establecidas en el Capítulo 7" lo siguiente:

"y/o Capítulo 5".

En el mismo Artículo, segundo párrafo, anular lo siguiente:
"pero solamente en el caso de mora del ESTADO en el pago de las cuotas correspondientes al quince por ciento (15 %) del PRECIO CONTRACTUAL."

33.- En el Artículo 13.7. reemplazar el tercer párrafo por:

"La aplicación de este Artículo dará lugar si correspondiese, a la actualización por parte del ASTILLERO del PROGRAMA de Construcción del BUQUE."

COAR

162

34.- En el Artículo 14.1.) anular:

"el CONTRATO DEL PRIMER BUQUE y/o".

35.- En el Artículo 14.2.) reemplazar:

"la planificación P.E.R.T. acordada entre las partes y actuali-

SECRETO

CJ. N. 2

3428



ARMADA REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

ENMIENDA No 2

COAR
162

5
SECRETO



2. CONDICIONES

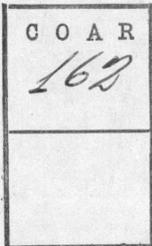
Las siguientes condiciones deben cumplirse a entera satisfacción de los Banqueros antes que cualquier Pagaré de la Serie F sea adquirido por los Banqueros y montos sean puestos a disposición del Estado en concepto de servicios prestados y materiales suplidos bajo la Enmienda del Contrato de Asistencia bajo los términos de este Convenio:

(A) El Estado habrá:

- (i) ejecutado y entregado la enmienda a la Carta de Fideicomiso según la forma indicada en el Apéndice D(2) (en adelante llamada "la Enmienda a la Carta de Fideicomiso") a los Banqueros junto con las Notas listadas en el Apéndice B(3); y
- (ii) pagado a los Banqueros la comisión en concepto de aceptación y negociación referida en el Párrafo 3 de éste

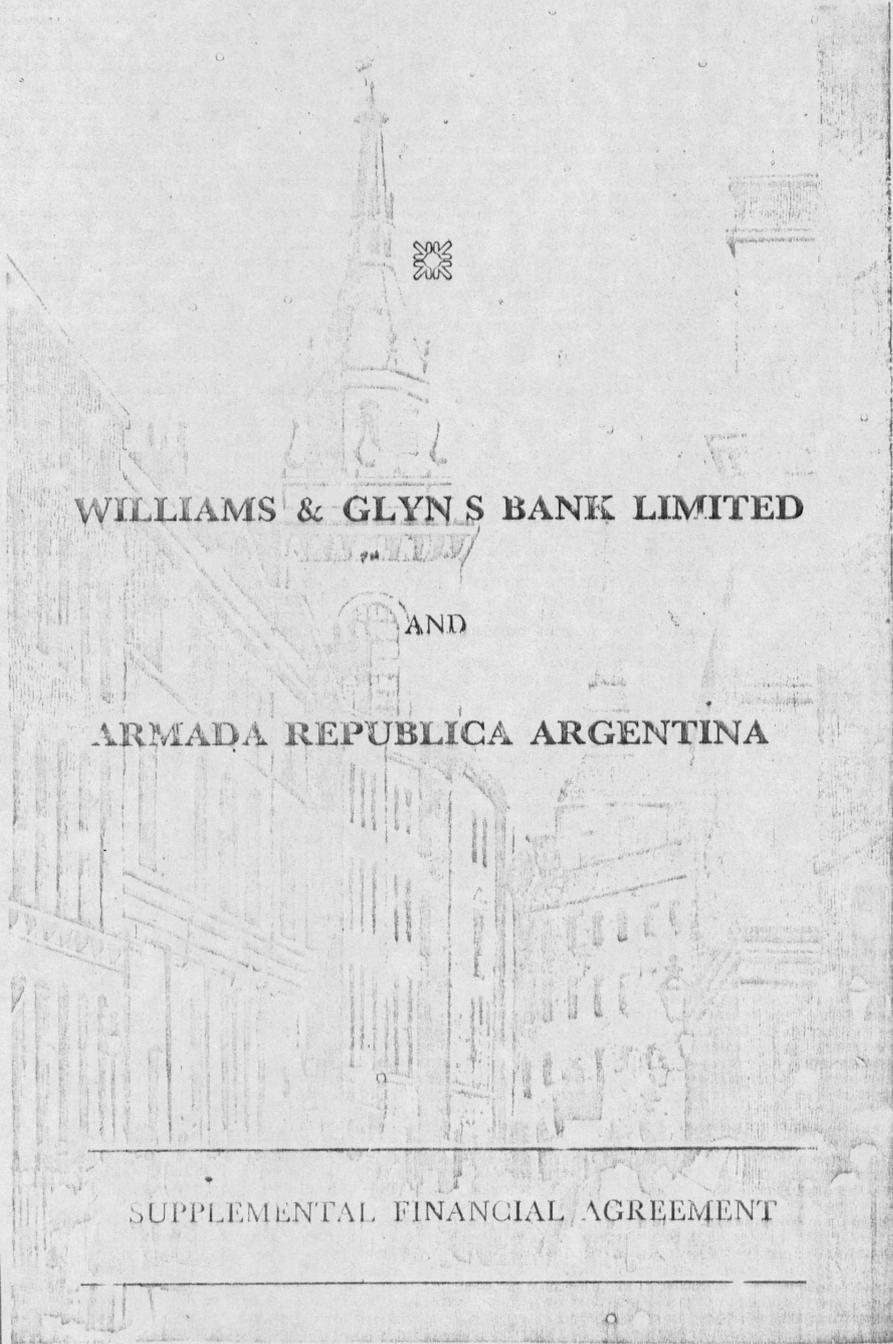
(B) El Comandante en Jefe de la Armada Argentina habrá confirmado oficialmente por escrito a los Banqueros, dentro de los 30 días, que:

- (i) este Convenio, los pagarés de la Serie F de la Serie G la Enmienda a la Carta de Fideicomiso y la Enmienda No. 2 al Contrato de Asistencia, han sido aprobados y ratificados por el Poder Ejecutivo del Estado Nacional Argentino mediante la emisión del correspondiente Decreto o Decretos (cuyo número o números deberán ser indicados) de dicho Poder Ejecutivo; y
- (ii) la Enmienda No. 2 al Contrato de Asistencia, este Convenio y la Enmienda a la Carta de Fideicomiso han sido firmados en nombre del Estado por el Director General del Material



SECRETO

3428



WILLIAMS & GLYNS BANK LIMITED

AND

ARMADA REPUBLICA ARGENTINA

SUPPLEMENTAL FINANCIAL AGREEMENT

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'J' with a crossbar.

COAR
162

Lombard Street
1820

SECRET O



3. COMISIONES

En remuneración por la entrega de montos al Estado bajo los términos de este Convenio, el Estado pagará en libras esterlinas en Londres a los Banqueros, dentro de los 30 días de recibida por parte de éstos de la confirmación oficial por escrito del Comandante en Jefe de la Armada Argentina, a la cual se refiere en el párrafo 2(B) de este Convenio:

- (i) comisión de aceptación al interés del I por ciento neto sobre £3,825,000 para cuenta del Sindicato; y
- (ii) comisión de negociación al interés del I por mil neto sobre £3,825,000 para cuenta de los Banqueros

COAR
162

[Handwritten signatures and initials]

SECRETO

3428



zada sucesivamente durante la vigencia de este Contrato." por lo siguiente:

"el Programa de Construcción del BUQUE preparado por el ASTILLERO y que figura como ANEXO IX".

36.- En el Artículo 14.2.) b) anular:

"el CONTRATO DEL PRIMER BUQUE. y/o."

37.- En el Artículo 14.4) c) anular:

"el CONTRATO DEL PRIMER BUQUE. y/o."

38.- En el Artículo 15.4 d) reemplazar:

"PRECIO CONTRACTUAL" por lo siguiente: "PRECIO CONTRACTUAL (Revisado) más la cantidad total adeudada al CONTRATISTA por aplicación del Capítulo 5 hasta la fecha de rescisión, en concepto de lucro cesante del CONTRATISTA."

39.- En el Artículo 18.1 reemplazar la dirección de la Comisión Naval Argentina en Europa por:

"242 VAUXHALL BRIDGE ROAD - LONDON SW1 1AU".

40.- En el Artículo 21.2 reemplazar:

"PRECIO TOTAL DE AYUDA TECNICA" por: "PRECIO TOTAL DE AYUDA TECNICA más el PRECIO TOTAL SUPLEMENTARIO DE AYUDA TECNICA."

En el Artículo 21.3. agregar después de ANEXO VII la palabra (REVISADO)".

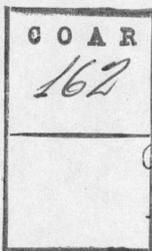
41.- En el Artículo 22.1., reemplazar el segundo párrafo por el siguiente:

"Esta garantía es válida hasta la fecha más temprana calculada de acuerdo con el Artículo 21.2) y será cancelada automáticamente y devuelta al CONTRATISTA."

En el último párrafo, después de ANEXO VIII agregar (REVISADO).

42.- Toda mención al Anexo I en el CONTRATO DE ASISTENCIA y no corregido por esta Enmienda No2, deberá considerarse referida al ANEXO I (REVISADO).

43.- La presente Enmienda No2 al Contrato de Asistencia se firma "ad referendum" del Poder Ejecutivo del Estado Nacional Argentino.



John Davies
POR EL CONTRATISTA

J. Davies

En presencia de
GERARDO QUEVEDO BATICA

Capitán de Fragata

Jefe Electrónica y Nuevas Unidades

Gabriel N. Oliva
POR EL ESTADO
GABRIEL N. OLIVA
VICEMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

Cdr. T. C. Deacon
En presencia de

Cdr. T. C. DEACON
REPRESENTANTE DE VICKERS

4
SECRETO



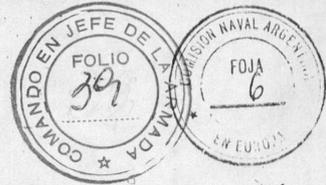
- (4) En el Párrafo 5 del subpárrafo (2) las cláusulas anteriores (v) y (vi) hubieran sido reenumeradas (vi) y (vii) y hubiera sido insertada una nueva cláusula (v) a leerse: "(v) donde se efectúe el reclamo bajo la Enmienda al Contrato de Asistencia el reclamo se efectuará entregando a los Banqueros una factura del contratista de la forma indicada en el Apéndice K acompa_ñada de:
- (a) por servicios prestados un Certificado de Ejecución según la forma indicada en el Apéndice L firmado por un Inspector; y/o
 - (b) por materiales suplidos un Certificado de Aceptación según la forma indicada en el Apéndice M firmado por un Inspector"
- (5) En el Párrafo 7 subpárrafo (2) por "Series D,E,AA,BB,CC,DD o EE" hubiera sido substituído "Series D,E,AA,BB,CC,DD,EE,F o G"
- (6) En el Párrafo 10 por "Series D,AA,BB o DD" hubiera sido subs_ tituído "Series D,AA,RE,DD o F"
- (7) En el Párrafo 13
- (i) subpárrafo (2) por "Series D,AA,BB,o DD" hubiera sido subs_ tituído "Series D,AA,BB,DD o F"
 - (ii) subpárrafo (3) por "Series D,AA,BB,o DD" hubiera sido subs_ tituído "Series D, AA,BB,DD, o F"
- (8) En el Párrafo 14 por "Series D,AA,BB,o DD" hubiera sido subs_ tituído "Series D,AA,BB,DD, o F"
- (9) Apéndices A(2), B(3), D(2); K L y M hubieran sido incorporados al Convenio Financiero de la Segunda Nave
- (10) La Columna 4 del Apéndice A hubiera sido cancelada

COAR

162

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

SECRETO



A los fines de certificar tales prestaciones se aplicará el siguiente procedimiento, utilizando el formulario cuyo modelo figura en el ANEXO X (A) de este Contrato:

- a) La prestación de la AYUDA TECNICA será certificada por los inspectores del ESTADO en el ASTILLERO, dentro de los treinta (30) días de su presentación.
- b) El cumplimiento de la CAPACITACION será certificado por la INSPECCION, definida en el CONTRATO DEL PRIMER BUQUE.

Cada uno de estos certificados incluirá una suma igual al 25% de los montos en concepto de a) y b) de este Artículo, para cubrir la parte proporcional del costo de los SERVICIOS PARA EL PROYECTO establecido en los Artículos 4.3.) y 4.6.) e incluirá además el monto correspondiente en concepto de reajuste del precio calculado de acuerdo con el Capítulo 5.-

Asimismo, trimestralmente el CONTRATISTA informará al ESTADO los montos adeudados por la adquisición de materiales por el ESTADO.

A los fines de certificar tales montos, el CONTRATISTA presentará al ESTADO el formulario cuyo modelo figura en el ANEXO X(B) de este Contrato, quien lo aprobará o presentará las observaciones que estime correspondan, dentro de los 30 días de su presentación.

Los certificados obtenidos por el CONTRATISTA bajo los términos de este Artículo, serán presentados al FINANCISTA, definido en el CONTRATO DE MATERIALES, a efectos de su cobro a través del ACUERDO FINANCIERO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.3.).

Certificados similares, obtenidos por el CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en este Artículo serán presentados al ESTADO a efectos del cobro de los pagos directos conforme a lo establecido en el Artículo 6.3.).

COAR

162

23.- El Artículo 6.3. será reemplazado por:

"Con respecto al Precio Contractual (Revisado por un total de TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL SIETE LIBRAS ESTERLINAS - £3.325.007.-), siendo ésta la suma de los montos estipulados en los Artículos 4.1., 4.3., 4.6., 4.7. y 4.8.;

SECRETO



- 7.- En el Artículo 2.5. reemplazar la segunda parte por:
"El ESTADO en todo momento a partir de la fecha de vigencia de esta Enmienda informará por escrito al CONTRATISTA cada modificación al Programa de Construcción del BUQUE que figura en el Anexo IX y dentro de los 30 días que esa modificación sea acordada entre A.R.A. y el ASTILLERO."
- 8.- En el Artículo 2.9. reemplazar:
"ANEXO I" por "ANEXO I (Revisado)".
- 9.- El Artículo 2.9. a) será reemplazado por:
"El pago de la AYUDA TECNICA adicional suministrada, en base a los precios pertinentes indicados en el Anexo I (Revisado), ajustados de acuerdo con el Capítulo 5".
- 10.- En el Artículo 2.9.) agregar el siguiente punto c):
"El pago de los gastos razonables que se produzcan dentro del país de origen hasta el lugar de embarque con destino a la República Argentina (transporte, alimentación y alojamiento) y el correspondiente pasaje aéreo de ida y vuelta a la República Argentina."
- 11.- Se agregará un nuevo Artículo 2.10.:
"Esta Enmienda Nº 2 estará sujeta a una revisión en una fecha no posterior a los tres años desde su fecha de vigencia. En esa revisión, el Programa de Construcción, los futuros requerimientos de AYUDA TECNICA y los PRECIOS POR AYUDA TECNICA serán revisados, si fuera necesario, por mutuo acuerdo."
- 12.- Agregar un nuevo Artículo 3.11:
"La CAPACITACION prevista en este Capítulo 3 ha sido completada al 31 de diciembre de 1976, por lo que las partes acuerdan que de ser necesario el envío de personal por parte del ESTADO dentro de los lineamientos del Artículo 3.1. a partir de la fecha indicada, será motivo de convenios adicionales."
- 13.- En el Artículo 4.1. suprimir las palabras:
"detallado en el Anexo I"
y colocar en su lugar:
"estimado por las partes en 1970."
- 14.- En el Artículo 4.3.) agregar a continuación de Anexo IV:
"estimado en base al número tentativo de personal mencionado en los Artículos 4.1.) y 4.2.)."

COAR

162

SECRETO



EN TESTIMONIO DE LO CUAL este Acuerdo Financiero Suplementario ha sido firmado en el idioma inglés y en el idioma castellano en representación de las partes por personas debidamente autorizadas, en el día y año indicados al comienzo de este instrumento, en dos copias de la versión inglesa y dos copias de la versión castellana.

Por y en representación de
EL ESTADO NACIONAL ARGENTINO
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

Por y en representación de
WILLIAMS & GLYN'S BANK
LIMITED

FIRMADO.....
[Handwritten signature]

FIRMADO.....
[Handwritten signature]

En presencia de:

FIRMADO.....
[Handwritten signature]

FIRMADO.....
[Handwritten signature]

COAR
162

[Handwritten initials]

SECRETO



ANEXO VII
(REVISADO)



CONTRATO DE ASISTENCIA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"AL ESTADO NACIONAL ARGENTINO - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA.

"Buenos Aires,

"De nuestra consideración:

"A solicitud de la firma VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED con sede

"en Barrow Shipbuilding Works, P.O. Box 6, Barrow-in-Furness, Cumbria

"LA14 1AB, nos es grato comunicarle que este Banco

"..... se constituye en fiador, liso y llano principal

"pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división, ante

"el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, hasta

"la suma de del fiel

"cumplimiento de las obligaciones que la firma VICKERS SHIPBUILDING

"GROUP LIMITED ha contraído con esa Repartición mediante el CONTRATO

"DE ASISTENCIA del del mes de

"del año 1969 y mediante las Enmiendas al Contrato No. 1 y No. 2"

"De acuerdo con ello, este Banco pondrá a disposición del ESTADO

"NACIONAL ARGENTINO - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, cualquier suma

"hasta el monto señalado en el párrafo anterior cuando le sea

"reclamada dentro de las condiciones previstas en el referido

"Contrato, de inmediato y a simple requerimiento del mismo, y sin

"necesidad de ninguna otra clase de interpelaciones o tramitaciones

"y sin que sea necesario constituir en mora al obligado directo."

"Esta garantía tiene validez hasta el cumplimiento de la ASISTENCIA

"TECNICA a ser impartida por VICKERS SHIPBUILDING GROUP LIMITED en

"la Argentina de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE

"ASISTENCIA."

COAR
162

TECHNICAL ASSISTANCE
 AGENY (REVISED)
 U.S. PERSONNEL IN ARGENTINA

SECRET



REF NO.	RANK	CONTRACTOR OR SUB-CONTRACTOR	DUTIES AND GUIDANCE DUTIES	PERIOD OF SERVICE (MONTHS)	DATE OF COMMENCEMENT	PRICE PER DAY (7 DAY WEEK, 52 WEEK YEAR)		AT ORIGINAL CONTRACT RATES (£)	AT REVISED CONTRACT RATES (£)	TOTAL PRICE*
						ORIGINAL CONTRACT RATES (£)	REVISED CONTRACT RATES (£)			
79	Manager	Sperry	Gyro Compass	1	Feb. 60	30	250	1,102	7,250	
83A	Engineer	Rolls Royce	Installation & S.T.W. Gas Turbines	9	Aug. 79	30	194	8,220	53,156	
83B	Engineer	Rolls Royce	Commissioning & C.S.T.s	8	Sep. 79	30	194	7,290	47,142	
84	Manager	Marconi	Radar 909 Assist with installation connection of Office Amer J.B. S.T.W. & Maintenance.	14	Feb. 79	30	250	12,750	106,250	
86	Engineer	Marconi		14	Feb. 79	30	250	12,750	106,250	
87	Engineer	Marconi		14	Feb. 79	30	250	12,750	106,250	
88	Engineer	Marconi		14	Feb. 79	30	250	12,750	106,250	
89	Manager	Ferranti	A.D.A. & Displays. Advice on installation, S.T.W. & maintenance.	13	Feb. 79	30	209	11,820	82,346	
90	Engineer	Ferranti		8	Jul. 79	30	209	7,320	50,996	
91	Engineer	Ferranti		8	Jul. 79	30	209	7,320	50,996	
92	Engineer	Ferranti		8	Jul. 79	30	209	7,320	50,996	
93	Manager	Gracey	Tonnars, Advice & Assistance during final S.T.W.	1	Jan. 60	30	86	930	2,666	
94	Manager	Vickers Creyford	CSAI. Installation & S.T.W.	1	Jan. 60	-	99	-	3,069	

COAR
 162

[Handwritten signature]